

**RESOLUCIÓN RECTORAL 92/2010 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, CURSO 2010-2011**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Máster y Doctorado. Dicha regulación establece una transformación de la educación superior en nuestro país con la finalidad de su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. Esta reforma hace necesario el establecimiento de unas normas básicas que regulen los diversos procesos inherentes a la gestión y desarrollo de dichos estudios, en su virtud dispongo:

**Primero. Acceso a los Estudios Oficiales de Doctorado, curso académico 2010-2011**

Todos los interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente de aplicación, deseen acceder a los Estudios de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de la oferta para el curso académico 2010/2011, deberán hacerlo en los términos que se establecen en la presente resolución.

**1. Acceso al periodo de docencia.**

Debido a la implantación de los estudios de doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior regulados por Real Decreto 1393/2007, los estudios de doctorado anteriores, regulados por los Reales Decretos 778/1998 y 56/2005, se encuentran en extinción.

En consecuencia, para el curso 2010/2011, no habrá admisión para nuevo alumnado en los periodos de docencia de los programas de doctorado regulados por los Reales Decretos 778/1998 y 56/2005.

**2. Acceso al periodo de investigación**

Podrán acceder a un Programa de Doctorado en su periodo de investigación, los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



1. Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzado de un programa de doctorado, plan de estudios de 1998.
2. Estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.
3. Reunir alguno de los requisitos académicos que para acceder a los estudios de tercer ciclo, en su periodo de investigación, establece el Real Decreto 56/2005

Además de los criterios anteriores, para acceder a los estudios de Doctorado, los interesados deben cumplir los criterios de admisión y selección específicos de cada uno de los Programas de Doctorado, los requisitos académicos y la formación complementaria necesaria para cursarlos establecidos al efecto.

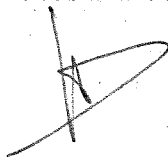
#### 2.1 Solicitud de admisión

Los interesados que reuniendo los requisitos establecidos, solicitarán en el impreso normalizado establecido al efecto, su admisión al programa de doctorado de su interés, en el plazo comprendido entre el 20 de diciembre de 2010 y el 30 de enero del 2011, ambos inclusive.

La solicitud de admisión deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a. Copia del título académico que le faculta para el acceso al periodo de investigación del doctorado
- b. Copia de la certificación académica oficial del expediente académico
- c. Currículum académico y profesional
- d. Avance del preproyecto de tesis doctoral, con indicación de la o las líneas de investigación, director o directores de tesis y propuesta de plan de trabajo.
- e. Carta de motivación
- f. Copia del documento de identidad

Una vez recibida las solicitudes, éstas serán evaluadas por la Comisión Académica de cada Programa y remitidas a la Comisión de Postgrado para su resolución.



## Segundo. Matrícula de tutela académica

Los solicitantes que resulten admitidos y aquéllos que ya estuvieron matriculados en el curso académico 2009-2010, deberán formalizar la matrícula en la universidad, la cual le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos que a tal efecto disponga la universidad, necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos en la normativa de aplicación.

### 1. Plazo de matrícula

- a. Del 22 de diciembre del 2010 al 31 de enero de 2011 para los alumnos matriculados en el curso académico 2009-2010
- b. Del 15 al 28 de febrero de 2011 para los alumnos de nuevo ingreso que hayan resultado admitidos.

### 2. Procedimiento

Para formalizar la matrícula el alumno cumplimentará los impresos establecidos al efecto. Dichos impresos estarán disponibles en la página web: [www.unia.es](http://www.unia.es)

Una vez cumplimentados los impresos se deberán entregar en la Oficina de Estudios de Postgrado de la Universidad. Procesada la matrícula, le será entregada la liquidación que resulte de la misma. Dicha liquidación, una vez firmada, deberá entregarse en la Oficina de Estudios de Postgrado junto con el justificante de haber realizado el abono de los precios públicos correspondientes.

El alumno no estará oficialmente matriculado hasta que se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente, entregada toda la documentación requerida y verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

### 3. Precio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 329/2010, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2010/2011 (BOJA de 16 de julio), el precio público de esta matrícula es de 56 euros.



El precio a satisfacer por la expedición de tarjeta de identidad es de 5,30 €. El abono deberá realizarse, mediante transferencia o ingreso en efectivo, en la cuenta específica de la Sede donde se realiza el programa de doctorado.

#### Tercero. Anulación de matrícula y/o devolución de los precios públicos

Una vez aceptada oficialmente la matriculada no procederá la anulación de matrícula, salvo que por causas imputables a la propia Universidad no se presten los servicios inherentes a la misma.

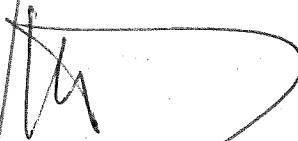
La devolución del importe de la matrícula sólo procederá en los supuestos de anulación de matrícula contemplados en el párrafo anterior.

#### Cuarto. Pérdida de los derechos.

Los alumnos que dejen o hayan dejado transcurrir un curso académico sin formalizar la matrícula en Tutela Académica decaerán en sus derechos y, en el supuesto de estar interesados en continuar con sus estudios de doctorado, deberán solicitar nuevamente la admisión y resultar admitidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recursos Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer recursos contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

EL RECTOR,



Fdo.: Juan Manuel Suárez Japón.